



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 13 ABR. 2022

EX.Nº 465 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº271 de 23 de Febrero de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "ADQUISICION DE TARJETAS GIFTCARD DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA 2022", adquisición Mercado Publico ID 2490-23-LQ22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº363 de 17 de Marzo de 2022, se ratificó la "ACLARACION N° 1", entregada en la propuesta pública para la contratación antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 18 de Marzo de 2022.-

5.- El Memorándum N°5.478 de 29 de Marzo de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ADMINISTRADORA DE CONVENIOS Y BENEFICIOS CLUB ON LINE SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°065-2022 de 30 de Marzo de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°323 adoptado en Sesión Ordinaria N°32 de 5 de Abril de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ADMINISTRADORA DE CONVENIOS Y BENEFICIOS CLUB ON LINE SPA**, RUT.N°76.148.236-K, la propuesta pública para la "ADQUISICION DE TARJETAS GIFTCARD DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA 2022".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el funcionario encargado será don **FERNANDO ANTONIO FUENTES MATAMALA**.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de **\$152.000.000.- exento de impuesto**, por la adquisición de las siguientes tarjetas:



Cantidad de Tarjetas	Valor Unitario Tarjeta
1.200	\$30.000.-
1.100	\$40.000.-
1.440	\$50.000.-

5.- La empresa contratista deberá hacer entrega al IMC la totalidad de las tarjetas solicitadas, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra en el portal Mercado Público.-

6.- La duración del contrato será de 12 meses y comenzará a contabilizarse a partir de la aceptación de la Orden de Compra en el Portal www.mercadopublico.cl.-

7.- La totalidad de las tarjetas deberán ser entregadas en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la aceptación de la orden de compra.-

7.1.- Posterior a la entrega de la totalidad de las tarjetas, se procederá a decretar la recepción provisoria del contrato, y con ella, se podrá efectuar el pago del servicio, el que se realizará dentro de los 30 días de haber sido decretada la mencionada recepción.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% del valor total del contrato primitivo. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar el porcentaje de bonificación informado en el Formulario N°4. Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al 30% de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente.-

8.1.- Tratándose de aumentos del contrato que, durante su vigencia, sumados superen las 100 UTM, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Punto 8 de las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia del plazo del contrato más 30 días corridos después de la Recepción Definitiva del Servicio.

8.2.- En caso de que dichos aumentos sumados sean iguales o inferiores a las 100 UTM, se entenderán cubiertos por la garantía vigente, no obstante, la empresa contratista podrá cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

8.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.4.- Además, si una vez cumplida la vigencia del contrato, existiesen tarjetas giftcard con saldos pendientes por cobrar, el Municipio podrá solicitar ampliación del plazo contractual y la vigencia de las tarjetas por un periodo de hasta 6 meses, debiéndose renovar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato en los casos que corresponda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

AW



9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

N° Pre Obligación	05-221
Cuenta:	22.01.001.010
Subprograma:	04
CR o CMP:	11.02.26

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa


 CVR/MRMO/IMYJ/sgr.-
Distribución
 Interesada
 Secretaría Comunal de Planificación
 Dirección de Desarrollo Comunitario
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección Jurídica
 Dirección de Control
 Archivo
 Decreto en Trámite N° 1037